

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170047700**

Se reconoce personería a la profesional en derecho Lina Lucía Zuleta Espejo, en representación judicial de la demandada Heon Health On Line conforme a las facultades conferidas en memorial poder militante en folio 117 vuelto.

Ahora atendiendo la petición a folio 125/126 del plenario, de levantamiento de cautelas, ha de decirse que no puede accederse a ello, como quiera que las medidas fueron puestas a disposición de la DIAN, en razón de su comunicación de prelación por ley que le asiste, conforme se observa en folio 72.

Por último, no se puede conceder acceso al expediente digitalizado, en razón que el consorcio encargado de dicha gestión no ha efectuado entrega de los documentales digitalizadas componentes del proceso, por tanto, el proceso físico se encuentra en disposición de las partes para su revisión en la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8d226110c961b1526f55c8f38f3631e976e566a10296fecc8f39078f4a828a**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>